

REGLAMENTO (UE) N° 472/2012 DE LA COMISIÓN

de 4 de junio de 2012

por el que se modifica el anexo II del Reglamento (CE) n° 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la utilización de ésteres glicéridos de colofonia de madera (E 445) para imprimir sobre productos de confitería con recubrimiento duro

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre aditivos alimentarios ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 10, apartado 3, y su artículo 30, apartado 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo II del Reglamento (CE) n° 1333/2008 establece la lista de la Unión de aditivos alimentarios autorizados para su utilización en alimentos, así como las condiciones de utilización.
- (2) Dicha lista puede modificarse de conformidad con el procedimiento contemplado en el Reglamento (CE) n° 1331/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, por el que se establece un procedimiento de autorización común para los aditivos, las enzimas y los aromas alimentarios ⁽²⁾.
- (3) Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1331/2008, la lista de aditivos alimentarios de la Unión puede actualizarse por iniciativa de la Comisión o en respuesta a una solicitud.
- (4) Se ha presentado una solicitud de autorización del uso de ésteres glicéridos de colofonia de madera (E 445) como emulgente para imprimir sobre productos de confitería con recubrimiento duro, que se ha puesto a disposición de los Estados miembros.
- (5) Los colorantes alimentarios disponibles actualmente que se utilizan para imprimir sobre productos de confitería con recubrimiento duro no ofrecen una calidad suficiente para la impresión de textos, logotipos e imágenes. De trabajos de investigación y desarrollo se deriva que el uso de ésteres glicéridos de colofonia de madera (E 445) como emulgente en colorantes alimentarios a base de agua mejora el mezclado y la integridad de los ingredientes, por lo que se consigue una preparación más homogénea con buenas propiedades de fijación y recubrimiento. Esto permite la impresión de textos de alta calidad e imágenes de alta resolución en productos de confitería con recubrimiento duro personalizados y/o promocionales destinados a celebraciones.
- (6) El informe de la Comisión sobre la ingesta de aditivos alimentarios en la Unión Europea ⁽³⁾ concluyó que no era preciso realizar más estudios sobre los ésteres glicéridos de colofonia de madera (E 445), puesto que la ingesta teórica basada en hipótesis conservadoras sobre el consumo de alimentos y el uso de aditivos (secuencia 1) no rebasa la dosis diaria admisible. El Comité científico de la

alimentación humana ⁽⁴⁾ estableció el valor de la ingesta diaria admisible el 19 de junio de 1992. La ingesta adicional basada en la nueva utilización para imprimir sobre productos de confitería con recubrimiento duro no contribuye significativamente a la ingesta global. Por lo tanto, procede autorizar el uso de ésteres glicéridos de colofonia de madera (E 445) como emulgente para imprimir sobre productos de confitería con recubrimiento duro.

- (7) Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1331/2008, a fin de actualizar la lista de aditivos alimentarios de la Unión establecida en el anexo II del Reglamento (CE) n° 1333/2008, la Comisión debe recabar el dictamen de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, salvo en el caso de que la actualización de que se trate no pueda tener repercusiones en la salud humana. Puesto que la autorización del uso de ésteres glicéridos de colofonia de madera (E 445) como emulgente para imprimir sobre productos de confitería con recubrimiento duro constituye una actualización de dicha lista que no puede tener repercusiones sobre la salud humana, no es necesario solicitar el dictamen de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria.
- (8) Con arreglo a las disposiciones transitorias del Reglamento (UE) n° 1129/2011 de la Comisión, de 11 de noviembre de 2011, por el que se modifica el anexo II del Reglamento (CE) n° 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo para establecer una lista de aditivos alimentarios de la Unión ⁽⁵⁾, el anexo II por el que se establece la lista de la Unión de aditivos alimentarios autorizados para su utilización en alimentos, así como las condiciones para su utilización, es aplicable a partir del 1 de junio de 2013. A fin de permitir la utilización de ésteres glicéridos de colofonia de madera (E 445) para imprimir sobre productos de confitería con recubrimiento duro antes de esa fecha, es necesario especificar una fecha de aplicación anterior con respecto a este uso de dicho aditivo alimentario.
- (9) Por consiguiente, procede modificar el anexo II del Reglamento (CE) n° 1333/2008 en consecuencia.
- (10) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal y ni el Parlamento Europeo ni el Consejo se han opuesto a ellas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo II del Reglamento (CE) n° 1333/2008 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

⁽¹⁾ DO L 354 de 31.12.2008, p. 16.

⁽²⁾ DO L 354 de 31.12.2008, p. 1.

⁽³⁾ COM(2001) 542 final.

⁽⁴⁾ http://ec.europa.eu/food/fs/sc/scf/reports/scf_reports_38.pdf

⁽⁵⁾ DO L 295 de 12.11.2011, p. 1.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de junio de 2012.

Por la Comisión
El Presidente
José Manuel BARROSO

ANEXO

En el anexo II, parte E, del Reglamento (CE) nº 1333/2008 se inserta la siguiente entrada en la categoría de alimentos «05.2. Otros productos de confitería, incluidas las micropastillas para refrescar el aliento» después de la entrada correspondiente a E 442:

	«E 445	Ésteres glicéridos de colofonia de madera	320		solo para impresión sobre productos de confitería con recubrimiento duro personalizados y/o promocionales	Período de aplicación: a partir del 25 de junio de 2012»
--	--------	---	-----	--	---	---